



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------------------|---|
| Tipo de proceso: | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado: | 73001-31-05-001-2022-00063-00 |
| Demandante (s): | AURORA ÁVILA RODRÍGUEZ |
| Demandado (s): | CENTRO DE EXPERTOS POARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS CEPAIN, ahora SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD SANAS IPS SAS, representada legalmente por DIANA VICTORIA VEJBE CEDIEL o quien haga sus veces Y solidariamente MEDIMÁS EPS SAS, representada legalmente por FREDY DARIO SEGURA RIVERA o quien haga sus veces. |
| Asunto: | ADMITE DEMANDA |
| Apoderado: Suplente: | PABLO ANTONIO MONTAÑA CASTELBLANCO |

Teniendo en cuenta que con el escrito de subsanación de la demanda visto en el registro 06, se dio cumplimiento a lo exigido en el auto del 13 de mayo del cursante, al cumplirse las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de LEIDY TATIANA ABELLO HERRERA contra:

Y solidariamente

- MEDIMÁS EPS SAS, representada legalmente por FREDY DARIO SEGURA RIVERA o quien haga sus veces.

De oficio se ordena notificar de esta demanda personalmente al gerente liquidador de MEDIMÁS EPS.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a29fb27440a850f9ca2f726f939f1b277c588d7fa6912f39a27169ccd170e6**

Documento generado en 04/08/2022 12:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>